



Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:16936007

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27238775634 - FAGGIONI GABRIELA

Tribunal: JUZGADO CIVIL 86 - SECRETARIA N° 45

Expediente: CIV 56050/2019-1-1-1_186 - BARRIONUEVO, SUSANA TRINIDAD Y OTRO c/ MACRI, HERNAN GUSTAVO Y OTROS s/ALIMENTOS

Destino: 60000001875 - ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES null

Motivo: OFICIO

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2024.

AL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
S____/____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de letrada patrocinante de la parte actora, en los autos caratulados: "BARRIONUEVO, SUSANA TRINIDAD Y OTRO c/ MACRI, HERNÁN GUSTAVO s/ ALIMENTOS" (Expte. Nro. 56050/19), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 86, a cargo de la Dra. María del Carmen Bacigalupo de Girard, Secretaría Única, a cargo del Dr. Fernando Roberto Dinici, con asiento en Lavalle 1220 5° Piso, CABA, a fin de que proceda a tomar nota de la suspensión del servicio de telefonía celular N° 11-3637-7473, que se encuentra a nombre del Sr. Ignacio Sebastián Macri (DNI 26.194.616).

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 20 de diciembre de 2024. Teniendo en cuenta las constancias de autos, las medidas adoptadas en los fs. 363/368 y 408/413 en relación con los alimentos adeudados por el Sr. Hernán Gustavo Macri en favor de su hija menor, Isabella Esmeralda Macri, la documental acompañada a fs. 456/457, lo informado en el DEOX N° 16479489, lo solicitado en el folio 461, y la conformidad del Sr. Defensor Público de Menores e Incapaces, RESUELVO: I.- Ampliar las

medidas autosatisfactivas dispuestas en a fs. 363/368 y 408/413, las cuales quedarán bajo la responsabilidad de la parte que las solicita, y ordenar la suspensión del servicio de telefonía celular N° 11-3637-7473, que se encuentra a nombre del Sr. Ignacio Sebastián Macri (DNI 26.194.616). Estas medidas regirán hasta tanto el Sr. Hernán Gustavo Macri cumpla con la cuota alimentaria impuesta, cancele la deuda originada, o bien ofrezca una caución suficiente para satisfacer la deuda alimentaria. II.- Librar oficio/Deox a las empresas de telefonía móvil Telefónica (Movistar) y al ENACOM para que tomen conocimiento de lo aquí dispuesto. Asi lo decido y hago saber". Firmado por: Dra. Bacigalupo de Girard, María del Carmen - Juez; Dr. Dinici, Fernando Roberto - Secretario."

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento, los Doctores/as Dra. Cecilia Faggioni y/o Dra. Gabriela Faggioni y/o a las Srtas. Natalia Sangroni y/o Claudia Meza.-

Sin otro motivo, saludo a Ud. muy atentamente.-

FECHA ENVIO: 30/12/2024 10:10:25



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 86

56050/2019

BARRIONUEVO, SUSANA TRINIDAD Y OTRO c/ MACRI,
HERNAN GUSTAVO Y OTROS s/ALIMENTOS

Buenos Aires, de diciembre de 2024.- SL

AUTOS Y VISTOS:

Teniendo en cuenta las constancias de autos, las medidas adoptadas en los fs. 363/368 y 408/413 en relación con los alimentos adeudados por el Sr. Hernán Gustavo Macri en favor de su hija menor, Isabella Esmeralda Macri, la documental acompañada a fs. 456/457, lo informado en el DEOX N°16479489, lo solicitado en el folio 461, y la conformidad del Sr. Defensor Público de Menores e Incapaces, RESUELVO: I.- Ampliar las medidas autosatisfactivas dispuestas en a fs. 363/368 y 408/413, las cuales quedarán bajo la responsabilidad de la parte que las solicita, y ordenar la suspensión del servicio de telefonía celular N° 11-3637-7473, que se encuentra a nombre del Sr. Ignacio Sebastián Macri (DNI 26.194.616). Estas medidas regirán hasta tanto el Sr. Hernán Gustavo Macri cumpla con la cuota alimentaria impuesta, cancele la deuda originada, o bien ofrezca una caución suficiente para satisfacer la deuda alimentaria. II.- Librar oficio/Deox a las empresas de telefonía móvil Telefónica (Movistar) y al ENACOM para que tomen conocimiento de lo aquí dispuesto. Así lo decido y hago saber.



#33951945#439558736#20241219112936855